

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM).

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, avenida Corea, entrada principal, frente al Restaurante La Hacienda Real, Torre II Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado, nombrado mediante acuerdo 109-2022, de fecha 23 de febrero del año 2022 y como titular de manera interina de la Secretaria de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022, de fecha 22 de febrero del 2022 en adelante denominado "EL FHIS" y **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-09693, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Instituto Nacional de Migración; nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.164-2022, de fecha 07 de marzo de 2022; emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominará "EL INM"; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, ambas Instituciones con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, el cual se registrá por los antecedente y cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES.

1) Mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su Artículo 1 mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el Instituto Nacional de Migración



Migración (**INM**), como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca la República de Honduras; y dentro de las atribuciones del Director se encuentra el aprobar los Convenios en materia de su competencia; **2)** Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró organismo de seguridad nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración (**INM**), estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso; **3)** Debido al incremento en el ingreso al país de los migrantes irregulares el **INM**, se ve en la necesidad de realizar la construcción del Centro Integral en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso.

Mediante Decreto 12-90 del 22 de febrero del año 1990, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 26,075 en fecha 2 de marzo del año 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (**FHIS**), el cual tiene como finalidad promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante el otorgamiento de financiamientos para programas y proyectos de desarrollo social o económico, con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo y de ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.



CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de cooperación entre el Fondo Hondureño de Inversión Social "**EL FHIS**" y el Instituto Nacional de Migración "**INM**", a efecto que en el marco de sus capacidades puedan cooperar y unir esfuerzos, en brindar asistencia técnica para apoyar los proyectos que realicen las partes contratantes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO. El presente Acuerdo de Cooperación tiene su fundamentación legal, que mediante Decreto Legislativo número 108-2007, se declaró organismo de seguridad nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración (**INM**), estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional, así mismo declara de seguridad nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso. En los Artículos 5 y 8 numeral 31 de la Ley de Migración y Extranjería, inciso 4) del Decreto Ejecutivo PCM-031-2014/PCM-063-2014; y el Artículo 35 de la Constitución de la República y el Decreto No. PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022, Artículos 12, 14, de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social, artículo 184 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio 2022.



CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

POR PARTE DEL "FHIS":

1. Brindar el listado de empresas constructoras y supervisoras ya precalificadas por parte del FHIS, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.
2. Brindar asesoría técnica al Instituto Nacional de Migración en materia de construcción y supervisión de obras públicas.
3. Brindar acompañamiento técnico durante el proceso de evaluación de las ofertas que se reciban en el proceso de licitación, en el que se invitara a la empresa que se encuentre precalificada por el FHIS.
4. Los demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.
5. Designar uno o más enlaces técnicos, para el seguimiento de las solicitudes de información de las empresas o contratistas, que se requiera, la cual deberá hacerse con diez (10) días hábiles de antelación.

POR PARTE DEL "INM ":

1. Designar uno o más enlaces técnicos, para el seguimiento de las solicitudes de información de las empresas o contratistas, que se requiera, la cual deberá hacerse con 10 días hábiles de antelación. Así mismo serán los encargados(os) de dar seguimiento y monitoreo a las actividades y compromisos que se deriven del presente Convenio.
2. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:

1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos entre cada una de las partes
2. Para la ejecución del presente convenio las partes expresan brindar toda la colaboración entre sí, para el seguimiento de la información solicitada por el "INM".

CLÁUSULA QUINTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. FHIS efectuará sus servicios desde sus instalaciones, ubicadas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio de



Valle, Torre 2, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán. Por su parte " INM ", centralizará sus actividades y compromisos asumidos en el presente Convenio, en sus instalaciones ubicadas en el Cuerpo Bajo C, Cuarto Piso, Centro Cívico Gubernamental, ambas instituciones en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES. Sí por razones de conveniencia hubiera que modificar algunas cláusulas del presente Convenio, estas serán discutidas y aprobadas de común acuerdo por el "FHIS" y "INM " mediante la suscripción de Adenda, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES mantendrán absoluta confidencialidad y no podrá divulgar a terceros los documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre **LAS PARTES**, enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de cancelación del presente Acuerdo de Cooperación los casos siguientes:

1. Por la caducidad del mismo
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.
3. Por decisión unilateral de **LAS PARTES**, debiendo notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión.
4. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.



5. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por **LAS PARTES**.

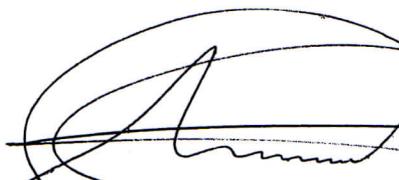
CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogándose mediante el cruce de comunicaciones por los representantes de cada Institución, por períodos de igual duración.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN. Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

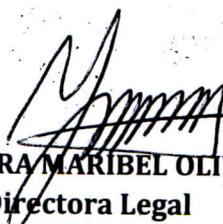
En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



OCTAVIO JOSÉ PINEDA
Director Ejecutivo
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)



ALLAN FERNANDO ALVARENGA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Migración (INM)



YADIRA MARIBEL OLIVA
Directora Legal
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)


WILFREDO SERRANO
Asesor en Cooperación Externa
Instituto Nacional de Migración (INM)